



## RESOLUCIÓN DE PROCESO EXCEPCIÓN

Acta núm. 001-2026

**PROCESO: CASO DE EXCEPCIÓN CON EXCLUSIVIDAD PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN". REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: ONE-CCC-PEEX-2026-0002.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana del día veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contrataciones Públicas de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por las señoras : Mildred Martínez, Directora General, Amada Ramona Martínez Ferreiras, Directora Administrativa y Financiera, Magnolia Esther Jerez Marmolejos, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, Ana Luisa Félix Felipe, Encargada de la División de Libre Acceso a la Información y Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso de contratación de **CASO DE EXCEPCIÓN CON EXCLUSIVIDAD PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN"**.

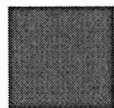
**VISTO:** La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** la Resolución Núm. PNP-02-2023, que deroga la Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba los Manuales Generales de procedimientos de selección ordinarios y **de excepción de la contratación pública**, los términos de referencia para procedimientos de excepción y ficha para solicitud de propuesta para los procedimientos de excepción mediante **contratación directa**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

Y lo establecido en la Ley 47-25 en la "SECCIÓN III CAPITULO II, ARTICULO 77 y artículo 78 Numeral 5. "Bienes o servicios con exclusividad. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)".

**VISTO:** La Solicitud de Adquisición No.CCC-2026-0022 de fecha 20 de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por el Departamento Administrativo para la contratación de **CASO DE EXCEPCIÓN CON EXCLUSIVIDAD PARA "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN"**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 18, inciso 1 y 8 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a instituciones, lo interno de la estructura organizacional de las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa. las funciones siguientes: Designar a los peritos para elaborar las especificaciones



técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 88 del reglamento de aplicación No.52-26 de la ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que: En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso.

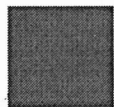
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91 del Reglamento de aplicación No. 52-26 de la ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que: La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1- Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2- Funciones específicas asignadas a cada uno; y 3-Declaración de ausencia de conflictos de interés.

**CONSIDERANDO:** Que en la sección III, artículo 89 del Reglamento de aplicación de la ley, aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, indica que esta designación deberá realizarse con conocimientos en el objeto de la contratación o el área de conocimiento conforme a la naturaleza del proceso bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme se indica en el informe justificativo para el uso de la excepción, de fecha veintitrés (23) de enero de 2026, este contrato de servicios con la Liberty Networks Dominicana, SA, existe en esta institución desde el año dos mil diecisiete (2017), operando desde ese entonces hasta la fecha la renovación de este, que, posteriormente, fue requerido por el Órgano rector de control interno que se inicie un proceso de compras, como consecuencia se realizó el proceso de excepción ONE-CCC-PEEX-2024-0002, por servicio de seguridad perimetral, habiendo resultado el contrato No. 02/2024 por lo que no se trata de una nueva adquisición de infraestructura tecnológica, sino la continuación de un servicio esencial.

**CONSIDERANDO:** Que, posteriormente, se realizó el proceso de selección directa ONE-CCC-PEEX-2025-002, resultando el contrato No. 02/2025.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al referido informe, se mantienen los elementos técnicos que justifican que se continúe este servicio con la misma empresa dado que, el diseño de la infraestructura tecnológica de ONE se llevó a cabo en base a una evaluación de los requisitos necesarios. Este proceso resultó en la selección de los equipos y servicios de gestión de hardware y software que se encuentran físicamente instalados en nuestra institución, por lo tanto, consideramos que renovar el contrato es más conveniente que iniciar un nuevo diseño de infraestructura. El Comité de Contrataciones Públicas de la ONE procedió a adoptar las siguientes resoluciones:



### Primera Resolución

**AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA**, el inicio del procedimiento de **Contratación de Excepción con Exclusividad** en función de la modalidad de la contratación para la **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN”**.

### Segunda Resolución

**APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, el informe justificativo en virtud del estudio previo, en consecuencia, el procedimiento de selección a utilizar es **"Caso de Excepción contratación por exclusividad**, la cual aplica debido a la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma. Sin perjuicio de que no se trate de un procedimiento abierto y competitivo", según establece el Manuales Generales de procedimientos.

### Tercera Resolución

**DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA** a los peritos para la evaluación de las ofertas que presenten los oferentes en el Procedimiento por Contratación **de Excepción con Exclusividad** del proceso número Ref. ONE-CCC-PEEX-2026-0002, relacionado con la contratación para la **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN”**, a las siguientes personas:

- **Daurin Mackenly Perez Contreras-Perito Técnico**
- **Juan Tavarez-Perito Técnico**
- **Robert Antonio Custodio Báez-Perito Técnico**
- **Toribia Montero- Perito Financiero**
- **Luis Alberti Acevedo Zabala- Perito Legal**

### Cuarta Resolución

**INSTRUIR** como al efecto **INSTRUYE** al Departamento de Contrataciones Públicas para que continúe con el procedimiento de selección, realizar la convocatoria del presente proceso, y proceder con la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como en el Portal de Transparencia Institucional <http://portal.comprasdominicana.gob.do> y [www.one.gob.do](http://www.one.gob.do) , el presente acto administrativo y toda la documentación que forma parte del expediente administrativo del procedimiento, en cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en la normativa que rige la materia de contrataciones públicas.



## Quinta Resolución

**INFORMAR** que este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas puede ser recurrido en sede administrativa mediante formal recurso de impugnación, y a través de la interposición de un recurso jerárquico imprimió en el plazo de diez (10) días, según establece el artículo 208 de la ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, el cual se entenderá como hábil, conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la ley núm. 107-13. Igualmente, podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la ley núm. 13-07 y artículo 1 de la ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, se procedió a la clausura de la convocatoria, siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.



Oficina Nacional de Estadística

Ana Lulsa Félix Felipe - Encargada de la División de Acceso a la Información Pública (27/03/2026 13:17 AST)

Rosanna Colón Torres (27/03/2026 13:25 AST)

Magnolia Esther Jerez Marmolejos (27/03/2026 13:42 AST)

Mildred Grabeila Martínez Mejía - Directora General (27/03/2026 14:20 AST)

Amada Ramona Martínez Ferreiras - Directora Administrativa y Financiera (27/03/2026 17:41 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gov.do/Inbox/app/one/v/d52ad347-3f69-4e70-a6dc-b9e6cd3ec7cd>